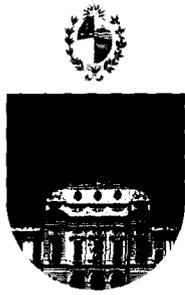




**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES (DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLITICA)
Y LA OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En la ciudad de Montevideo, a los veinte días de noviembre del año dos mil ocho, comparecen, POR UNA PARTE: La Universidad de la República- Facultad de Ciencias Sociales, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena , y el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales , Prof. Diego Piñeiro, con domicilio en la calle Constituyente 1502 de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La Oficina Nacional del Servicio Civil (en adelante ONSC), representada por su Directora, Dra. Cecilia Menéndez, con domicilio en Luis Alberto de Herrera 3350 1er. Piso de esta ciudad, quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.- a) El Departamento de Ciencia Política – Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de la República es una persona jurídica de derecho público, que posee como cometidos, entre otros, el de investigación y docencia en el área de Estado y Políticas Públicas. b) La Oficina Nacional del Servicio Civil es un órgano administrativo, asesor y de contralor de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, teniendo como objeto el asegurar una Administración eficiente, a cuyo efecto actúa con autonomía funcional e independencia técnica, siendo responsable de formular las políticas de gestión de estructuras organizacionales, de recursos humanos y de formación y capacitación, así como de controlar su ejecución en la Administración Pública, tomando como principios fundamentales el fortalecimiento institucional, el desempeño y la calificación, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario y la innovación de la gestión, asesorando en programas de modernización del Estado en las áreas mencionadas. c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEGUNDO: Objeto.- El presente acuerdo se realiza para promover, desarrollar y coordinar actividades de capacitación e investigación a implementar en forma conjunta, entre el Departamento de Ciencia Política – Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de la República y la Escuela de Funcionarios Públicos de la ONSC, con el objetivo de aportar al desarrollo de un Sistema Nacional e Integral de Formación de los Funcionarios del Estado que apoye el fortalecimiento institucional, la transformación democrática del Estado y la dignificación de los funcionarios estatales en tanto servidores públicos. Se trata de comenzar a articular las potencialidades existentes en el Estado.

Con tal motivo, en el marco del presente convenio se conformarán equipos de docentes del Departamento de Ciencia Política – Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de la República para realizar actividades de capacitación, organizadas por la Escuela de Funcionarios Públicos “Dr. Aquiles Lanza” de la ONSC. Como contrapartida, la Escuela de Funcionarios Públicos “Dr. Aquiles Lanza” de la ONSC, pagará a la Universidad de la República en función de las horas de clases dictadas, según la escala retributiva aplicada para el pago de horas docentes en la Escuela de Funcionarios Públicos Aquiles Lanza.

TERCERO: Obligaciones específicas de las partes. Son obligaciones específicas del Departamento de Ciencia Política – Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de la República y de la ONSC.

- Difundir internamente el presente Convenio y los programas específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Dirección referido en el punto cuarto, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.



- Proporcionar: 1) docentes (UDELAR), 2) infraestructura y los recursos financieros o tecnológicos que demanden las distintas actividades de formación acordadas (ONSC).
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los proyectos específicos.

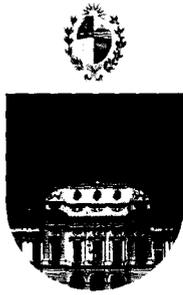
CUARTO: Seguimiento. Las partes conformaran un Comité de Seguimiento que será responsable por el cumplimiento del programa acordado. El mismo estará integrado por un titular y un alterno por cada una de las partes y tendrá los siguientes cometidos:

- Mantener canales de comunicación adecuados entre ambas instituciones
- Velar por el cumplimiento del objeto de este convenio.

QUINTO: Cancelación.- La Cancelación de este acuerdo podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

SEXTO: Vigencia.- El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de 2008, renovándose automáticamente por plazos anuales.

SEPTIMO: Solución de Controversias.- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

OCTAVO: Entrada en vigencia.- Este convenio entrará en vigencia en el momento de realizarse las firmas por parte de los comparecientes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dra. Cecilia Menéndez
Directora
ONSC

Prof. Diego Piñeiro
Decano
Facultad de Ciencias Sociales



Referencia: 1

Origen: ONSC

Documento: 2009/02008/00083

Página: 1/1

1/1

Resolución Nro.000056/2009

Montevideo, 10 de marzo de 2009.

VISTO: el Convenio suscrito entre esta Oficina Nacional y la Universidad de la República;

CONSIDERANDO: que corresponde designar a los representantes en el Comité de Seguimiento;

ATENTO: a lo expuesto;

LA DIRECTORA DE LA OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RESUELVE:

1º.- Designase al T. A. Sergio Villanueva en carácter de titular, y al Licenciado Carlos Faroppa, en carácter de alerno, para representar a la Oficina Nacional del Servicio Civil en el Comité de Seguimiento acordado en el Convenio celebrado con la Universidad de la República – Facultad de Ciencias Sociales (Departamento de Ciencias Políticas).

2º.- Notifíquese a los designados.

3º.- Comuníquese a la Universidad de la República.

Firmas:

-Cecilia Menendez - Directora